

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 285 -2007-ALC/MDL  
Lince, 23 NOV 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE:**

**VISTO:** El Informe Final de la Comisión Técnica de de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios de fecha 31 de octubre del presente año y el Expediente N° 7612-2007 de Canje de la deuda tributaria solicitada por SAYURI AKEMI BERTHA DIETZ HIGA representante de CORPORACION KYM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince mediante Ordenanza N° 080-2003/MDL, publicada el 21 de Agosto del 2003, regula el pago de la Deuda Tributaria y No Tributaria por Bienes y/o Servicios; por lo que amparado en sus disposiciones, la Sra. SAYURI AKEMI BERTHA DIETZ HIGA representante de la empresa unipersonal CORPORACION KYM, con fecha 04 de setiembre de 2007, solicitó el canje respecto de su deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial de los años 2004, 2005 y 2006 y Arbitrios Municipales de los años 2003 al mes de Julio de 2007 del inmueble sito en Jr. Mama Ocllo N° 1950- Lince (inmueble que se encuentra registrado con código de contribuyente N° 6596), por bienes consistentes en materiales de construcción;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo Cuarto de la Ordenanza N° 080-MDL, la necesidad, calificación, calidad y evaluación de los bienes y/o servicios materia de pago estará a cargo de la Gerencia de Administración por medio de la Jefatura de Logística, que evaluará en cuanto a la necesidad en cuanto a la necesidad y valor de mercado de los bienes muebles requeridos;

Que, conforme el Informe N° 492-A-2007-MDL-OAF/UL de fecha 22/10/2007 emitida por la Jefatura de Logística, informa que mediante Memorándum N° 395-07/GDU-MDL, el Gerente de Desarrollo Urbano, refiere que es necesario contar con los materiales que en lista adjunta presenta a efectos de reparar la malla metálica del campo deportivo Mariscal Castilla;

Que, mediante Memorándum N° 111-07-MDL/GDU/JOPU, el Subgerente de Obras y Planificación Urbana requiere bienes y servicios detallados en los FUR N° 002001 y 002002, a efectos de dar inicio a los trabajos de reconstrucción de los inmuebles ubicados en la Av. Canevaro N° 979 y Jr. Manuel Segura N° 360 del distrito de Lince, que resultaron afectados por el sismo producido el 15 de agosto de 2007.

Que, con Memorándum N° 117-07-MDL/GDU/JOPU, la Subgerencia de Obras y Planificación Urbana requiere 20 bolsas de cemento para ejecutar trabajos de mantenimiento de tapas de concreto del canal de riego ubicados en los parques Clemente Revilla, Elías Aguirre y en el recorrido del referido canal que discurre por el distrito, formalizando el requerimiento mediante FUR N° 002113;

Que, en el Informe N° 492-A-2007-MDL-OAF/UL, la Unidad de Logística opina que teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub gerencia de Obras y Planificación Urbana, y la necesidad de contar con los bienes y servicios relacionados con ferretería, gasfitería y afines, para ejecutar las reparaciones, reconstrucciones y trabajos de mantenimiento de tallados en los párrafos precedentes del referido informe y en cuanto a la evaluación del valor del mercado, manifiesta que el precio proporcionado por la empresa Corporación KYM, se encuentra dentro de los márgenes del mercado, conforme se advierte en los cuadros comparativos de fecha 22 de octubre de 2007, obrante en el Expediente N° 7612-2007;

Que, según cotizaciones presentadas con fechas 12 y 18 de octubre de 2007 por la CORPORACIÓN KYM representada por la señora SAYURI AKEMI BERTHA DIETZ HIGA, obrante en el expediente N° 7612-2007, el valor de los bienes de consistente en materiales de construcción a compensarse por la deuda tributaria a cancelarse es de un total de S/.6,756.30 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTISEIS CON 30/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante escrito recepcionado el 17 de setiembre de 2007(fs. 17), el señor Carlos Maehira Fukuhara, Gerente General de la empresa CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS SAC, con RUC N° 20503325439 se integra a la solicitud de Canje de deuda expresado mediante Expediente N° 7612-2007. Asimismo, mediante escrito presentado el 18 de octubre de 2007(fs. 46), la señora SAYURI AKEMI BERTHA DIETZ HIGA solicita como socia accionista de la empresa CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS S.A.C., que en el Canje de deuda solicitado en el Expediente N° 7612-2007, se considere la deuda del predio sito Calle Mama Ocllo N° 1950 - Lince por concepto de Impuesto Predial de los años 2004, 2005 y 2006 y los Arbitrios Municipales de los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 ; Asimismo la deuda por el

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 285 -2007-ALC/MDL

2004, 2005 y 2006 y los Arbitrios Municipales de los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 ; Asimismo la deuda por el predio sito en Av. José Leal N° 1110- Lince (registrado a nombre de la empresa CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS S.A.C.) por concepto del Impuesto Predial de los años 2005, 2006 y 2007 y Arbitrios Municipales de los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007;

Que, según corre el Estado de Cuenta Corriente que obra a fojas 42 al 45 en el Expediente y el Informe N° 138-2007-MDL-OAT-UEC emitida por la Unidad de Ejecutoría Coactiva en la que precisa la deuda de la señora SAYURI AKEMI BERTHA DIETZ HIGA, es como a continuación se detalla:

Predio: Calle Mama Ocllo N° 1950- Lince

Periodos	Deuda insoluto S/.	Expediente Coactivo
<b>Impuesto Predial</b>		
Año 2004 - I al IV Trimestre	477.96	000991-2005-ACUM
Año 2005 - I al IV Trimestre	514.84	000991-2005-ACUM
Año 2006 - I al IV Trimestre	519.96	000991-2005-ACUM
	<b>1,512.76 (A)</b>	
<b>Arbitrios Municipales</b>		
Abril - Diciembre Año 2003	334.00	000991-2005-ACUM
Enero - Diciembre Año 2004	602.52	000991-2005-ACUM
Enero - Diciembre Año 2005	608.40	000991-2005-ACUM
Enero - Diciembre Año 2006	693.36	000991-2005-ACUM
Enero - Diciembre Año 2007	693.36	
	<b>2,931.64(B)</b>	
<b>Sub total (A+B)</b>	<b>4,444.40</b>	

Predio: Av. José Leal N° 1110-Lince

Periodos	Deuda insoluto S/.	Expediente Coactivo
<b>Impuesto Predial</b>		
Año 2004 - I al IV Trimestre	903.80	000030-2007-ACUM
Año 2006 - I al IV Trimestre	890.12	000030-2007-ACUM
Año 2007 - I al IV Trimestre (234.64 c/Trim)	938.56	
Gastos de Emisión	13.80	
<b>Sub Total</b>	<b>2,746.28 (C)</b>	
<b>Arbitrios Municipales</b>		
Abril - Diciembre Año 2003	247.11	000030-2007-ACUM
Enero - Diciembre Año 2004	1,237.68	000030-2007-ACUM
Enero - Diciembre Año 2005	1,243.92	000030-2007-ACUM
Enero - Diciembre Año 2006	783.12	000030-2007-ACUM
Enero - Diciembre Año 2007	783.12	
	<b>4294.95 (D)</b>	
<b>Sub total (C+D)</b>	<b>7,041.23</b>	
<b>Deuda Total (A+B+C+D)</b>	<b>11,485.63</b>	
<b>Más Gastos por Expediente Coactivo</b>	<b>20.00</b>	
<b>Deuda Total</b>	<b>11,505.63</b>	

Que, del monto total objeto de canje se deducirá S/. 6,756.60 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 30/100 NUEVOS SOLES), según el siguiente detalle:

Periodos	Deuda S/.	Expediente Coactivo
<b>Predio: Jr. Calle Mama Ocllo N° 1950-Lince</b>		
Impuesto Predial Año 2004 - I al IV Trimestre	477.96	000991-2005-ACUM
Impuesto Predial Año 2005 - I al IV Trimestre	514.84	000991-2005-ACUM
Impuesto Predial Año 2006 - I al IV Trimestre	519.96	000991-2005-ACUM
Arbitrios Municipales Abril - Diciembre Año 2003	334.00	000991-2005-ACUM
Arbitrios Municipales Enero - Diciembre Año 2004	602.52	000991-2005-ACUM
Arbitrios Municipales Enero - Diciembre Año 2005	608.40	000991-2005-ACUM
Arbitrios Municipales Enero - Diciembre Año 2006	693.36	000991-2005-ACUM
Arbitrios Municipales Enero - Diciembre Año 2007	693.36	
<b>Predio: Av. José Leal N° 1110-Lince</b>		

Impuesto Predial Año 2004 - I al IV Trimestre	903.80	000030-2007-ACUM
Impuesto Predial Año 2006 - I al IV Trimestre	890.12	000030-2007-ACUM
Impuesto Predial Año 2007 ( I al II Trimestre) (234.64c/u)	469.28	
Gastos Administrativos por Expediente Coactivo	20.00	
Parte del III Trimestre 2007	28.70	
<b>Deuda total</b>	<b>S/. 6,756.30</b>	

Que, respecto de la diferencia S/. 4,749.33 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 33/100 NUEVOS SOLES), la Entidad procederá a solicitar a la recurrente, la atención de requerimientos formulados por las demás Unidades Orgánicas, dentro del marco de su presupuesto y siempre que los bienes y/o servicios a atender se encuentren conforme al valor de mercado; en el siguiente detalle:

Periodos	Deuda S/.	Expediente Coactivo
<b>Predio: Av. José Leal N° 1110-Lince</b>		
Impuesto Predial IV Trimestre 2007	234.64	
Parte del III Trimestre 2007	205.94	
Gastos de Emisión	13.80	
Arbitrios Municipales Abril - Diciembre Año 2003	247.11	000030-2007-ACUM
Arbitrios Municipales Enero - Diciembre Año 2004	1,237.68	000030-2007-ACUM
Arbitrios Municipales Enero - Diciembre Año 2005	1,243.92	000030-2007-ACUM
Arbitrios Municipales Enero - Diciembre Año 2006	783.12	000030-2007-ACUM
Arbitrios Municipales Enero - Diciembre Año 2007	783.12	
<b>Deuda Total</b>	<b>4,749.33</b>	

Que estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza N° 080-2003/MDL;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la solicitud de canje de deuda promovida por el señora SAYURI AKEMI BERTHA DIETZ HIGA en representación de la empresa CORPORACION KYM y la empresa CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS S.A.C., mediante Expediente N° 7612-2007, por los predios ubicados en Calle Mama Ocllo N° 1950 y Av. José Leal N° 1110 - Lince, por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales precisados en detalle en la parte considerativa de la presente resolución hasta por le monto ascendente a S/. 11, 505.63 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCO CON 63/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo Segundo.-** El monto total objeto de canje se deducirá según el siguiente detalle: S/6,756.30 SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 30/100 NUEVOS SOLES, para atender los requerimientos señalados en el Cuarto, Quinto y Sexto considerando de la presente Resolución.

El saldo restante de S/. 4,749.33 CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 33/100 NUEVOS SOLES será deducido conforme se establece en el Décimo Cuarto considerando, debiéndose hacer efectivo dentro de un plazo no mayor de tres (03) meses de recepcionada la presente resolución previo requerimiento y conformidad del servicio y/o bienes por el área solicitante.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad d Orientación y Registro Tributaria como a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Contabilidad y Costos y a la Unidad de Logística en lo que fuera de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA  
SECRETARÍA GENERAL

DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES  
ALCALDE